

DIARIO OFICIAL.



AÑO III.

Bogotá, sábado 1.º de junio de 1867.

NUMERO 940.

CONTENIDO.

Table listing contents: Poder Ejecutivo de la Union, Notas relativas al nombramiento del señor Jorge Gutiérrez de Lara, Decreto disponiendo el retiro de las Legaciones, etc.

PODER EJECUTIVO DE LA UNION.

NOTAS RELATIVAS.

al nombramiento del señor doctor Jorge Gutiérrez de Lara de Secretario de Hacienda y Fomento. Al doctor Jorge Gutiérrez de Lara, Procurador general de la Nación. Aunque el Poder Ejecutivo está plenamente satisfecho del desempeño de U. en el ejercicio del Ministerio Público como Procurador general de la Nación, necesitando de los servicios de U. en uno de los ramos de la administración ejecutiva, ha tenido a bien nombrar a U. Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Fomento, y espera de su patriotismo que se servirá U. aceptar este nombramiento. Soy de U. atento servidor, SANTOS ACOSTA. Bogotá, 23 de mayo de 1867.

CONTESTACION.

Al señor Presidente de los Estados Unidos de Colombia. Ciudadano Presidente: He recibido vuestra nota oficial fecha de ayer, en que deseara de dar un voto de honrosa aprobación a mi conducta oficial como Procurador general de la Nación, me llamais a que os acompañe en la dirección de la Administración pública, encargándome el portafolio de Hacienda y Fomento. Reconozco a la alta distinción con que habeis querido favorecerme, pronto estoi a prestaros mis pequeños servicios para contribuir, en cuanto me sea posible, al restablecimiento del imperio absoluto de la Constitución y la ley, despedazadas y concluidas en el funesto día 29 de abril; misión heroica que os confiara el Congreso al nombraros Designado para ejercer el Poder Ejecutivo. Aquí debiera terminar esta nota; pero os ruego que me permitais aprovechar la primera ocasión que se me presenta de entenderme con vos, para informaros de los hechos que, con motivo de los acontecimientos de aquel día de triste recuerdo para la República, tuvieron lugar respecto del Procurador general de la Nación. Desde el momento en que se dio el golpe de Estado i que vi reducir a pres-

sion al Presidente del Estado de Cundinamarca i perseguir i aprehender con fuerza armada a varios Representantes i Senadores, me juzgué sin libertad para el desempeño de mis funciones como Procurador general de la Nación, i desde el mismo día suspendí el ejercicio de ellas.

Requerido por el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores en nota oficial de 1.º del corriente para que diera cumplimiento al decreto de 30 del próximo pasado que erigió en Distrito federal la ciudad de Bogotá, con cuyo objeto se me acompañó el número 920 del Registro Oficial, contesté con fecha 4 del corriente denegándome a dar cumplimiento a dicho decreto en mi carácter de Procurador general de la Nación, porque, en mi concepto era, i lo demostré, inconstitucional i legal, porque consistiendo principalmente mis atribuciones en cuidar de que todos los empleados i funcionarios públicos llenen cumplidamente sus deberes, mal podría prestarme a ejercer funciones que ni la Constitución ni la ley me habían conferido, sin faltar a mi conciencia, sin conculcar mis deberes i sin romper los títulos de la alta magistratura con que la Nación me había favorecido por medio de sus legítimos Representantes. Me prometía que el resultado inmediato de esta nota sería mi remoción o separación del destino.

Como era natural, la nota fué mal recibida i rechazada; i no habiendo producido el resultado inmediato que esperaba, me encontré colocado en la dura necesidad de optar entre estos dos únicos medios que se me presentaban para salvar mi honor como empleado, i proveer a mi propia seguridad i a la de mi familia: o abandonar el destino, hecho erijido en delito i sujeto a positiva pena por el Código penal, o manifestar por medio de una nota mi voluntad espresa de separarme del ejercicio de mis funciones.

No estaba en posibilidad de trasladarme a otro Estado, tanto por mis circunstancias personales como por el espionaje i vigilancia que se ejerciera sobre todos mis pasos: convenia a la causa nacional que se conociese prontamente en toda la República mi forzada separación del destino, para que el primer suplente, que estaba ya en lugar seguro, pudiese ejercer las funciones de Procurador; i por fin, mi separación espresa no tenía el grave inconveniente de colocarme en la condición inaceptable de reo de un delito punible conforme a nuestras leyes. Estas fuertes consideraciones me decidieron a comunicar al Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, en nota de 8 del corriente, que, no pudiendo continuar en el ejercicio de las funciones de Procurador general de la Nación, renunciaba el destino.

Esta nota, contra su claro i literal sentido, se estimó como una renuncia libre i espontánea i se dió por admitida, según se me comunicó i se publicó en el "Registro Oficial."

Tales fueron, ciudadano Presidente, los hechos que me obligaron a separarme ocasionalmente del ejercicio de las funciones de Procurador general de la Nación.

Hoy que, merced a vuestro patriótico i heroico comportamiento, a la lealtad del ejército i al pujante esfuerzo de la opinión pública, la dictadura ha desaparecido, restableciéndose en su lugar el imperio de la Constitución i de la ley, pronto estaba a continuar en el ejercicio de mis funciones, si vuestro llamamiento a otro puesto no me indicase el nuevo teatro en

que debo prestar el pequeño contingente de mis servicios a la Nación.

Por tanto, os doi sinceras gracias por el honor i confianza con que me favoreceis, i aunque reconozco la debilidad de mis fuerzas para desempeñar satisfactoriamente la Secretaría de Hacienda i Fomento, me presentaré con la oportunidad debida a prestar la promesa constitucional.

Servios, ciudadano Presidente, aceptar los sentimientos de consideración i respeto con que tengo el honor de suscribirme vuestro atento i obediente servidor, Jorge Gutiérrez de Lara. Bogotá, 24 de mayo de 1867.

DECRETO

disponiendo el retiro de las Legaciones que la República tiene en países extranjeros.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º A la mayor brevedad posible cesarán todas las misiones diplomáticas que la República tiene acreditadas actualmente. En consecuencia, la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores enviará a cada uno de los Ministros públicos que existen en países extranjeros, las correspondientes letras de retiro.

Art. 2.º Quedan comprendidos en el presente decreto todos los empleados de cada Legación. La Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores dispondrá lo conveniente para la seguridad de los archivos de las Legaciones.

Dado en Bogotá, a 31 de mayo de 1867. SANTOS ACOSTA.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

Carlos Martín.

DECRETO

disponiendo se califiquen los alumnos del Colegio militar i se reduzca su número.

SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

En uso de mis facultades legales,

DECRETO:

Art. 1.º Los empleados superiores i los profesores del Colegio militar i Escuela politecnica, constituidos en Junta examinadora, harán una calificación concienzuda e imparcial de las aptitudes, aplicación i conducta de cada alumno, debiéndolo verificar del 1.º al 10 del entrante mes.

Art. 2.º El número de alumnos quedará reducido desde dicho día 10 a ochenta i dos, así: setenta i dos por cuenta de los Estados, a razon de ocho por cada Estado, i diez por cuenta de la Nación.

Art. 3.º Los alumnos que no tengan las aptitudes exigidas por las leyes i disposiciones de la materia, serán dados de baja inmediatamente; pero respecto de los que se hallen en el establecimiento por cuenta de los Estados, se pondrá el hecho en conocimiento de los respectivos Gobiernos, para que manden los reemplazos, i hasta entonces permanecerán en él.

Art. 4.º Los alumnos pensionados por las familias continuarán en el Colegio, siempre que observen buena conducta i manifiesten consagración al estudio.

Art. 5.º Los diez alumnos que deben quedar por cuenta de la Nación, se escogerán entre los que hayan dado pruebas de mas aptitud, aplicación i moralidad.

Dado en Bogotá, a 31 de mayo de 1867. SANTOS ACOSTA.

El Secretario de Guerra i Marina,

Rafael Mendoza.

DECRETO

llamando al servicio a un militar.

SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

En uso de mis facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Llámase al servicio activo de las armas al Coronel con grado de Jeneral Budecindo Rivero.

Dado en Bogotá, a 31 de mayo de 1867.

SANTOS ACOSTA.

El Secretario de Guerra i Marina,

Rafael Mendoza.

DECRETOS

llamando al servicio a dos Jefes.

SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

En uso de mis facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Llámase al servicio activo de las armas al Coronel de la Guardia Colombiana Domingo Triana.

Comuníquese. Dado en Bogotá, a 1.º de junio de 1867.

SANTOS ACOSTA.

El Secretario de Guerra i Marina,

Rafael Mendoza.

SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

En uso de mis facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Llámase al servicio activo de las armas al Coronel graduado de la Guardia Colombiana Alejandro Gaitán.

Comuníquese. Dado en Bogotá, a 1.º de junio de 1867.

SANTOS ACOSTA.

El Secretario de Guerra i Marina,

Rafael Mendoza.

DECRETO

borrando de la lista militar a dos Jefes.

SANTOS ACOSTA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Teniendo noticia el Poder Ejecutivo por documentos fehacientes, que los Coronales de la Guardia Colombiana Martín Guerra i Jenaro Peña han tomado parte en la asonada o motin que tuvo lugar el 27 del corriente en la ciudad de Tunja, para desconocer el Gobierno constitucional, restablecido en esta capital el 23 de este mismo mes; i en uso de las facultades que me concede el artículo 4.º de la ley 6.ª parte 1.ª, tratado 6.º de la Recopilación Granadina;

DECRETO:

Artículo único. Borrarse de la lista militar del ejército de los Estados Unidos de Colombia a los Coronales Martín Guerra i Jenaro Peña.

Dado en Bogotá, a 31 de mayo de 1867.

SANTOS ACOSTA.

El Secretario de Guerra i Marina,

Rafael Mendoza.

OBSEQUIO

de varios individuos de Bogotá a la Guardia Colombiana.

Señor Presidente de la Union.

Un gran número de ciudadanos de todos los partidos políticos nos ha encargado de recibir i entregaros el producto de una suscripción espontánea, que aún continúa abierta, para que os dignéis presentarla a los individuos de la Guardia Colombiana que hacen la guarnición de la ciudad, como un testimonio de la simp-

El Oficial Mayor de la Sala de lo Civil, Al Sr. Eustacio de la Torre...

ta de que se sienten animados por el apoyo que os han prestado para restablecer el imperio de la Constitución i de las leyes.

En tal virtud, os enviamos \$ 3,000, i tan luego como se haya terminado la recaudacion, os remitiremos el saldo i la lista de los suscritores.

Mui grato es para nosotros llenar una comision como esta, que os hará comprender cuan vivo i sincero es el apoyo que la opinion pública os promete.

Bogotá, mayo 23 de 1867.

Portocarrero hermanos, Antonio Duque.

CONTESTACION DEL JENERAL ACOSTA. A los Sres. Portocarrero hermanos i Antonio Duque. Bogotá, 24 de mayo de 1867.

Con la mayor satisfacion he recibido la estimable nota de ustedes remitiéndome tres mil pesos (\$ 3,000) como parte de la suma recojida entre los ciudadanos que voluntariamente quisieron contribuir el 23 del corriente para presentar a los soldados de la guarnicion de esta ciudad un testimonio del reconocimiento de la poblacion por el apoyo que me prestaron en la grandiosa obra del restablecimiento del imperio de las leyes.

Los soldados de la guarnicion agradece cumplidamente esta prueba de entusiasmo en favor del régimen legal i de aprobacion a su conducta. Ellos quedan con la gran satisfacion de haber cumplido su mas sagrado deber, i de que su lealtad a las instituciones haya sido reconocida i aplaudida por los ilustrados habitantes de Bogotá.

Opportunamente sabrán ustedes cuando se reparte la suma espresada en los cuerpos de la guarnicion, para que ustedes mismos tengan la bondadosa condescendencia de presenciar el repartimiento.

Acepten ustedes las espresiones de consideracion con que me suscribo de ustedes afectuoso servidor,

SANTOS ACOSTA.

Señor Presidente de la Union.

Habiendo terminado la recaudacion de la suscripcion espontánea que se abrió el día 23 del corriente, con el loable objeto de obsequiar la guarnicion de la ciudad, os remitimos la lista de los individuos que suscribieron, con especificacion de la cantidad con que cada uno contribuyó.

Queda, pues, el estado de la cuenta en la forma siguiente:

Dinero que os entregamos el día 23 de los corrientes \$ 3,000

Pagado a los individuos que encargamos de la recaudacion de las últimas cantidades 13 40

Saldo que dejamos en nuestro poder según los deseos que nos habeis manifestado i que os presentaremos cuando lo determinéis, para la distribucion a cuyo objeto se consagrará... 1,194

Total \$ 4,207 40

Suma igual al valor recaudado.

Con sentimientos de la mas distinguida consideracion, aceptad, señor Presidente, los respetos sinceros de

Portocarrero hermanos i Antonio Duque. Bogotá, mayo 31 de 1867.

LISTA DE LOS SEÑORES QUE SUSCRIBIERON EN OBSEQUIO DE LA GUARDIA COLOMBIANA DE LA MANERA MAS ESPONTÁNEA I PATRIÓTICA.

Table listing names and amounts: Ezequiel Rojas \$ 240, Compania de Colombia 200, Francisco Valenzuela 100, Meliton Escobar 100, Percy Brandon 100, Samper i Compania 100, Rafael Mogollon G. 100, José María Gómez R. 100, Raimundo Santamaría 100, Agustín Arias 100, José María Portocarrero 100, Jason Gaviria 100, Lorenzana i Montoya 80, Eusebio Umaña 80, Un extranjero 80, José María Urdaneta 80, Ramon Argáez e hijos 80, Evanjelista Manrique 80, Carlos Tanco 80, Rafael i Antonio Samper 50, José María Saravia 50, Pasan 2,100

Table listing names and amounts: Vienen 2,100, Carlos Michelsen 50, Diego Suárez 50, Enrique Cortés 50, Jacobo Sánchez 50, Nicolas Pereira G. 50, Anselmo Restrepo 40, Antonio Rivera 40, J. A. Duquet 40, José Gregorio Márquez 40, Ruperto Restrepo 40, Manuel Umaña 40, Uribe e hijos 40, José María Vargas 25, Un amigo de la paz 25, Pedro Vengoechea 25, Wenceslao Pizano 25, Enrique Umaña M. 25, Cristóval Umaña 25, Camilo Antonio Ordóñez 25, Antonio Vargas Réves 25, Francisco Carrasquilla 25, Ricardo i Eustasio Latorre 25, Victo Lago 24, Ricardo Rivas 20, Aníbal Bermúdez 20, Antonio Anjel 20, Rodolfo Samper 20, Rafael Portocarrero 20, Portocarrero hermanos 20, Wenceslao Quintero 20, Manuel María Pardo 20, Luciano Posada 20, Ramon Vargas Calvo 20, Manuel Puerta 20, José María Sánchez 20, Eustacio Santamaría 20, Guillermo Uribe 20, Alejandro Vélez 20, Antonio José Toro 20, Enrique Urdaneta 20, Francisco Vargas 20, Koppel & Schloss 20, Joaquin Maldonado 20, Cándido de Latorre 20, Wenceslao Borda 20, Juan María Uribe 20, Recojido por los señores Pizano i Castellanos 19 30, Enrique Umaña Ricaurte 16, J. L. Dóres 16, Rafael Vélez 12, Demetrio Parédes 10, Un extranjero 10, Ignacio Osorio Ricaurte 10, Pedro Dordelly 10, Juan C. Jaramillo 10, Francisco Soto Villamizar 10, Luis Pardo 10, Félix Ricaurte 10, Agudelo i Ortiz 10, Un extranjero 10, Koppel & Schrader 10, Isidoro Ricaurte 10, Ramon Grajales 10, Filomeno Borrero 10, Una Compania 10, Heronjenes Garavito 10, Un amigo del orden 10, Rufino Umaña 10, Joaquin Pérez 10, Manuel Gómez Calderon 10, Ricardo Silva 10, Anjel María Gómez Saiz 10, Marcelino Vargas 10, Tomas Castellanos 10, José Uribe 10, Jesus María Gutiérrez 10, Un extranjero 10, Aristides Parédes 10, Leon Hinestroza 10, Tomas Pardo 10, Juan Antonio Pardo 10, Silvano José Silva 10, Aparicio Escobar 10, Un extranjero 10, José Camacho Roldan 10, Guillermo Escobar 10, Manuel María Contreras 10, Manuel Abello 10, Joaquin Blas Mier 10, Pablo Arosemena 10, Salustiano Villar 10, Tomas Herrera 10, Justo Briceno 10, Thorin Hermanos 80, Señora Manuela Herrera 80, Bonnet & Compania 80, Julio Valenzuela 80, Braulio Vélez 80, Narciso González 80, Antonio Vélez 80, Pasan 3,914 10

Table listing names and amounts: Vienen 3,914 10, E. Servoin 8, César Martínez 8, Manuel Uribe Toro 8, Dr. Moore 8, Agustín Carrizosa 8, Manuel Narváez 8, Flavio Pinzon 8, Pacifico Echeverría 8, Vespasiano Jaramillo 8, Isidro Plata 8, Dr. Castañeda 8, Arroyo i Maldonado 8, Alejandro Rodriguez 6 40, Bernardo Jurguito 6 40, Valentin Gutiérrez 6 40, Rafael Arboleda Mosquera 6, Demetrio Forero 5, Carlos Mejía 5, Juan Agustín Estévez 5, Manuel Pombo 5, Nicolas Osorio 5, N. N. 4, Rafael Rocha C. 4, Andres Toro 4, Pedro Patiño 4, Zacarias Azuero 4, Joaquin Tamayo 4, José María Murcia 4, Santos Rodriguez 4, Francisco Gaviria 4, Juan Leon 4, Miguel Salgar 4, José Prieto Solano 4, Andres Borda 4, Elias Osorio Ricaurte 4, Ricardo Carrasquilla 4, Andres Montoya 4, Próspero Salcedo 4, Mariano Toro 4, Un amigo de la paz 4, Julian Campuzano 4, Vicente Ruiz 4, Jerman Malo 4, Gregorio E. Mulet 4, Juan Brigard 4, Benjamin Robledo 4, Rafael Carrizosa 4 80, Miguel Ordóñez Salas 3 20, Ricardo Borda 3 20, Camilo Carrizosa 3 20, Narciso Réves 3 20, Nicolas Casas 2, Francisco Ortega 2, Leopoldo Guevara 2, Alberto Anjel 2, Vicente Vargas 2, A. Braley 2, Antonio Torres 2, Juan N. Toscano 2, Luis M. Róbles 2, Anastasio Nieto 2, Un extranjero 1 60, Mauricio Quijano 1, Francisco Quijano 1, Rafael Chávez 1, David Guarín 1, Jerman Vargas 1, Zoilo Cárdenas 80, Saturnino Castillo 80, José María Vergara Vergara 80, Manuel Castro 50, Pagado per comision de cobro de las últimas sumas 13 40, Líquido \$ fuertes 4,194, Bogotá, mayo 31 de 1867. Portocarrero hermanos—Antonio Duque. Señor Presidente de la Union. Habiendo presenciado la distribucion equitativa que vos mismo hicisteis de la suma que os enviamos el día 23 del corriente, producto de la suscripcion con que obsequiaron varios ciudadanos a la Guardia Colombiana, os acompañamos todos los documentos relativos a este asunto, para que os sirvais ordenar la publicacion de ellos en el periódico oficial. Séanos permitido hacer constar aquí que presenciamos al mismo tiempo la satisfacion i el contento del ejército al recibir esta demostracion de gratitud. Vuestros atentos servidores. Señor Presidente. Portocarrero hermanos—Antonio Duque. Bogotá, mayo 31 de 1867.

SECRETARIA DEL INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES

NOTA

del Secretario de Gobierno del Estado de Cundinamarca, acusando recibo de la nota circular comunicando el acontecimiento del 23 de mayo último.

Estados Unidos de Colombia.—Gobierno Ejecutivo del Estado Soberano de Cundinamarca.—Número 413.—El Secretario de Gobierno.

Al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

He recibido la nota circular de usted de fecha 23 del presente, por la cual comunico al Gobierno del Estado el acontecimiento salvador del 23 de este mes, i espresa la confianza que el Presidente de la Union abriga, de que con el apoyo de los Gobiernos de los Estados, la Nacion tenga un gobierno honrado, leal a las instituciones i dócil a la opinion.

El Presidente del Estado, a quien cupo la fortuna de ser actor en la restauracion del régimen constitucional, no tiene necesidad de espresar a usted cuan satisfactorio le es el acontecimiento que puso fin al odioso sistema de usurpacion inaugurado por la traicion del 29 de abril; pero aprovecha la ocasion de contestar la nota de usted para espresar al Gobierno de la Union la incontrastable resolucion que abriga de dar su apoyo absoluto al Gobierno restaurador del 23 del corriente.

El Estado Soberano de Cundinamarca, que fué la primera víctima del atentado cometido por el Jeneral Tomas C. de Mosquera; que vió su territorio desmembrado i su Gobierno Ejecutivo destruido de hecho, es tambien, naturalmente, el primero i mas decidido enemigo de la dictadura i de todos los que la pretendan apoyar en la República.

Sírvase usted dar cuenta al Presidente de la Union con esta respuesta, i aceptar las consideraciones con que me suscribo de usted atento servidor.

Bogotá, mayo 31 de 1867.

Teodoro Valenzuela.

SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.

NOTA

al señor Arvelino Rodriguez, intimándole que deponga las armas que empuñó el 27 de mayo último, en el Estado de Boyacá, contra el régimen legal.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo de la Union.—Secretaría de Guerra i Marina.—Mesa de mando—Seccion 1.—Número 13.

Señor Arvelino Rodriguez.—Tunja.

El Poder Ejecutivo nacional ha sabido, con profunda pena, que el 27 del mes pasado, un motin encabezado por usted i otros compatriotas de honorables precedentes por su adhesion a la causa de la libertad i de los principios, depuso i aprisionó al Presidente lejítimo de ese Estado; desconoció i irrogó graves ultrajes a la dignidad nacional i al Gobierno constitucional, restablecido por obra de la Providencia i por los esfuerzos de los hombres libres que no debian ni podian tolerar en su pais un poder superior a las leyes, ni que un hombre solo rijera sus destinos, impusiera su voluntad como única regla i señalara a los pueblos con la punta de su espada el camino que hubieran de seguir.

Es por esto que la actual Administracion i los hombres de convicciones profundas, de amor a la libertad i odio a la tirania, han deplorado ese funesto acontecimiento que revela abyeccion i servilismo, deseos de matanza, de sangre i esterminio en un Estado pacifico, i cuyos nobles hijos han dado testimonios irrefragables de respeto i sumision a la lei i al Majistrado, de un acrisolado patriotismo i lealtad a las instituciones republicanas.

En consecuencia, he recibido orden del Ciudadano Presidente de la Union para intimar a U. que en el acto de recibir esta comunicacion deponga las armas, entregándolas al ciudadano Jeneral Rudecindo Rivero, comisionado al efecto por el Gobierno, como tambien el parque perteneciente a la Nacion, i dispersando a los soldados que sirvieron de instrumentos para llevar a cabo ese triste pero escandaloso motin; que el Presidente lejítimo sea restablecido al ejercicio de sus funciones i restablecido el orden perturbado en los momentos solemnes de haber salvado la República con la caida de la dictadura i restablecimiento del régimen legal, hollado i vilipendiado desde el 29 de abril hasta el glorioso 23 de mayo.



DIARIO OFICIAL.

Si esto no se verifica, tengo igualmente orden del ciudadano Presidente para prevenir a usted i a todos los que han figurado en el motin, que en el acto se dispondrá lo conveniente para reducirlos a la obediencia del Gobierno lejítimo por medio de las armas, ya que no han bastado las de la razón.

Bogotá, junio 1.º de 1867.  
Rafael Mendoza.

JENERAL EN JEFE DEL EJERCITO.  
El ciudadano Jeneral José Hilario López, nombrado para este elevado cargo por decreto del Poder Ejecutivo de 29 del próximo pasado, llegó a esta capital en la noche del jueves 30 del mismo, i al día siguiente prestó, ante el ciudadano Presidente, en presencia de los Secretarios de Estado, la promesa del caso.

Hoy 1.º de junio, a las doce del día, ha sido reconocido en su empleo por las tropas de la guarnición formadas con este objeto en gran parada en la plaza de la Constitución. En este acto, que presenciaron un numeroso concurso de ciudadanos i que fué presidido por el mismo ciudadano Presidente de la República en unión de los Secretarios, dirigió el Jeneral en Jefe la alocucion siguiente al Ejército, i produjo, como siempre, vivo entusiasmo por los brillantes i patrióticos conceptos que emitió.

ALOCUCION.  
Señores Jenerales, Jefes, Oficiales i tropa de la 1.ª División del Ejército.

Hace treinta i seis años que, habiendo tenido la honra de mandar en jefe un grande Ejército, compuesto en su mayor parte de simples colombianos armados en defensa de la Patria para restablecer el Gobierno lejítimo que había sido derrozado por usurpadores de gran fama, diriji a mis huéspedes victoriosas una proclama, en la plaza de San Victorino, cuyo final contenía estas palabras:

“Soldados! Que la obediencia a la Go- bierno lejítimo i la veneración a la lei sean siempre la divisa del heroico Ejército republicano.”

Pues bien, entónces era jóven i robusto, i hoy añeiano con mi cabeza blanca; pero con el mismo espíritu de entónces, ya que me ha cabido también el honor de ser nombrado Jeneral en jefe del Ejército colombiano, os dirijo los mismos consejos, no exhortaciones, porque está persuadido que los militares que, capitaneados por los ínclitos Jenerales Acosta i Mendoza, i acompañados de jóvenes resueltos i de otras personas del fuero civil, derrocaron la dictadura en la madrugada del memorable 23 de mayo, llenarán, en todos tiempos, sus deberes, i que en la disciplina i en la lealtad cifrarán su mas noble orgullo.

Amigos i compañeros! Yo os saludo i felicito por vuestro comportamiento del 23 que ha restablecido la paz a la República i fijado su próspero porvenir. Mostrad siempre los mas fuertes atletas republicanos, para que vuestros hijos, nutridos con la idea democrática, os imiten si algun día hubiese algún insensato que quiera sobreponerse a la voluntad del pueblo soberano.

¡Viva la República! ¡Viva el Gobierno constitucional!  
¡VIVAN LOS HEROES DEL 23 DE MAYO!

En seguida los cuerpos de la guarnición recorrieron las calles principales de la ciudad, para difundir en ella la noticia de lo ocurrido, i se retiraron a sus respectivos cuarteles, dejando en todos los corazones patriotas i republicanos la dulce sensación que produce un nuevo acto que consolida la paz i asegura la estabilidad de las instituciones que el país se ha dado.”

MINISTERIO PUBLICO.

VISTAS del Procurador jeneral de la Nación.

Señores Magistrados.  
Ante el Juez del circuito de Santander, Estado del Cauca, entabló demanda José Fernández Guerra, como apoderado de Andres i Manuel José Piedrahíta, contra el fisco nacional, por la suma de \$ 8,520, valor de las espropiaciones que les fueron hechas a los poderdantes en la última

guerra civil; cuya cantidad se descompone en las partidas siguientes:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '60 Novillos gordos que valian a \$ 40' for \$ 2,400 and '75 Reses, a \$ 20, i 16 caballos a \$ 50' for 2,300.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '57 Novillos gordos, a \$ 40' for 2,280 and 'Una carga de sal, con peso de 8 arrobas, a \$ 2 libra' for 400.

Suma..... \$ 8,520

Los testigos José Zaniga, Ramon Mosquera i Valentin Villiquiran afirman en sus declaraciones de fojas 4 vuelta, 5 i 6, que en los meses de noviembre i diciembre de 1861, los Correidores de Celandía, Vicente Lazo i Justo Pastor Caicedo espropiaron i tomaron para raciones i auxilio del ejército centralista que comandaba en jefe Julio Arboleda, todos los bienes que reclamaron los demandantes, especificándolos, los cuales valian al tiempo de la espropiacion las cantidades que particularmente se mencionan en aquel documento.

Pero como no se halla justificada en autos la autorizacion legal que tuvieron los Correidores citados para hacer espropiaciones, así de concepto que os sirvian dictar auto para mejor proveer, disponiendo se pida informe sobre este punto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Bogotá, 28 de febrero de 1867.  
JORJE GUTIERREZ DE LARA.

Señores Magistrados.

Félix Antonio Beltran, como apoderado de varios individuos, ocurrió ante el Juez del circuito de Guatavita, Estado de Cundinamarca, demandando al Tesoro nacional por la suma de \$ 6,552-20 cs, valor de las espropiaciones que los fueron hechas a sus constituyentes en la última guerra civil por los partidos belijerantes, en esta forma:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '1.º Por 150 ovejas, a \$ 2 cada una' for \$ 300 and '2.º Por 16 cargas de papas, a \$ 5' for 80.

Suma..... \$ 710

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '1.º Por 7 reses gordas, a 30.' for 210 and '2.º Por 1 caballo de silla' for 80.

Suma..... \$ 530

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '1.º Por 109 ovejas, a 12 reales' for 130 and '2.º Por 3 yeguas, a \$ 25' for 75.

Suma..... \$ 235

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '1.º Por 16 ovejas, a \$ 2 cada una' for 230 and '2.º Por 4 novillos, a \$ 16' for 64.

Suma..... \$ 698

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '1.º Por 150 ovejas a \$ 2' for 300 and '2.º Por 3 cargas de papas, a \$ 8' for 24.

Suma..... \$ 384

A Antonio Sánchez.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '1.º Por una yegua castaña' for 50 and '2.º Por una potrancia negra' for 30.

Suma..... \$ 341

A Nicolas Rodriguez.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes '1.º Por 340 ovejas, a \$ 2' for 680 and '2.º Por 16 reses gordas, a \$ 30' for 480.

Suma..... \$ 1,855

Respecto de las espropiaciones hechas a Juan Nepomuceno Sánchez, existen las declaraciones de Tiburcio Sánchez i José Sarmiento. Estos testigos afirman unánimemente los hechos siguientes:

1.º Que las fuerzas, porque lo presenciaron, que las fuerzas federales al mando del Jeneral Mendoza, en el mes de noviembre de 1861, cuando perseguían la guerrilla que había en el distrito de Guasca, le espropiaron, por orden del Jeneral Mendoza, 150 ovejas, 16 cargas de papas, 14 cargas de maiz; i

2.º Que en los meses de julio, agosto i siguientes de 1862, las fuerzas que se hallaban a órdenes del Jeneral Latorre le espropiaron, por orden de este Jefe, 2 bueyes, 2 vacas i 3 novillos.

Con relacion a las espropiaciones hechas a José María Vázquez, Tiburcio Muñoz i Juan Sánchez, afirman en sus declaraciones de fojas 8 i 9, que presenciaron que las fuerzas federales al mando del Jeneral Rico, en diciembre de 1861, le espropiaron los bienes siguientes: 7 reses gordas; un caballo de silla; unas siembras de papas i maiz; una silla de montar i varios trastos de casa, ropa de uso &c.

Jacinto Leon i José María Rodriguez, en declaraciones de fojas 10 vuelta i 11, aseveran: que a Santiago Gantiva le espropiaron las fuerzas que se hallaban a órdenes de los Jenerales Mendoza i Latorre, cuando perseguían la guerrilla que había en Guasca, antes de octubre de 1861, 109 ovejas; 3 yeguas i un buci; i que dichos bienes fueron aplicados para servicio de las fuerzas federales.

Tiburcio Sánchez i Bartolomé Peña declaran a fojas 13 vuelta i 14 que a Lorenzo Avellaneda le espropiaron las fuerzas federales comandadas por los Jenerales Mendoza i Latorre, en el mes de agosto de 1861, 16 ovejas, 4 novillos, un buci, 2 caballos, una yegua, 30 cargas de papas, 12 id. de trigo, i 20 id. de maiz; que les consta la espropiacion porque la presenciaron, i que los bienes relacionados fueron aplicados para servicio de las fuerzas federales.

Respecto de las espropiaciones hechas a José Cantor, se hallan las declaraciones de Mauricio Hernández i Antonio Sánchez, fojas 16 i 17, quienes afirman que presenciaron que las fuerzas federales al mando del Jeneral Latorre le espropiaron, en agosto de 1862, para sostenimiento de dichas fuerzas, 150 ovejas, 3 cargas de papas, i varios trastos de casa, ropa de uso, &c.

De las exposiciones de José Cancino i José O. López, que se hallan a fojas 18 i 19, resulta: que las fuerzas federales al mando del Coronel Reyes Vejarano le espropiaron a Antonio Sánchez, por orden de éste Jefe, en agosto de 1861 i para sostenimiento de dichas fuerzas, los bienes siguientes: una yegua castaña, una potrancia negra, una yegua baya, un potrero castaño, una novilla barrosa, seis cargas de papas, varios trastos de casa i otros efectos, una sementera de papas, trigo i otros productos.

I finalmente, los testigos Antonio Razo i Bartolomé Peña, afirman en sus declaraciones de fojas 20 i 21 estos hechos: que las fuerzas federales a órdenes de los Jenerales Rico i Latorre, i por orden de estos Jefes, le espropiaron a Nicolas Rodriguez, en diciembre de 1861, para sostenimiento de dichas fuerzas, 340 ovejas, 16 reses, 7 yeguas, 1 caballo rucio, 1 potrero, 1 buci, unas siembras de maiz, cebada i otros productos, varios trastos de casa, ropa de uso i otros efectos; una silla de montar aperada.

Respecto del valor de cada una de las especies reclamadas por los demandantes, los testigos que declaran acerca de cada una de dichas espropiaciones, afirman que es el mismo que particularizan en el libelo de demanda de fojas 2.

Mas, como el libelo de demanda no se halla de acuerdo con las prescripciones del artículo 5.º de la lei de 2 de mayo de 1865 sobre la materia, puesto que no se espropiaron con toda precision i claridad cada una de las especies mencionadas en las partidas 3.ª, 5.ª, 3.ª, 7.ª, 8.ª, 6.ª i 7.ª de las espropiaciones hechas a José María Vázquez, José Cantor, Antonio Sánchez i Nicolas Rodriguez, como terminantemente se exige por el inciso 2.º del artículo 5.º citado, así de concepto que se devuelva este expediente al Juez de la causa, para los efectos del artículo 6.º

Bogotá, 28 de febrero de 1867.  
JORJE GUTIERREZ DE LARA.

CORTE SUPREMA FEDERAL.

SENTENCIAS.

Corte Suprema federal.—Bogotá, marzo ocho de mil ochocientos sesenta i siete.

Vistos: La Corte Suprema federal carece de jurisdiccion para conocer de la apelacion interpuesta por Jesus María Escovar, apoderado de Juan Pablo Escovar, del auto dictado por el señor Juez del circuito de Medellín, con fecha veintifres de enero de mil ochocientos sesenta i seis, por cuanto él fué expedido en la demanda propuesta por el citado Jesus María Escovar contra el presbítero José de los Dolores Jiménez, capellán del estinguido monasterio de Carmitas, con el objeto de que se decida “que Juan Pablo, su poderdante, no está en la obligacion de asegurar el principal de cuatrocientos ochenta pesos en favor de Jesus, María i José, Joaquin i Ana, como se le exige por el citado presbítero; que este está en la obligacion de devolver a su representado la suma de ciento trece pesos cincuenta centavos que indebidamente le pagó, como réditos vencidos de aquel principal; i que el mismo presbítero está obligado a pagar a Escovar Juan Pablo los perjuicios que por consecuencia de aquella exigencia se le ocasionaron en el pleito con Nicolas Restrepo;” en cuya demanda la Hacienda nacional no tiene ningún interes, i al resolverlo así, como desde luego lo resuelve, tiene en cuenta, entre otras consideraciones, la uni sódica de que no habiendo sido el Gobierno de la Union parte en el mencionado juicio, como no ha podido serlo, supuesto que la accion se dedujo contra la persona del presbítero Jiménez, la sentencia que haya de ponerle término, bajo ningún aspecto podrá perjudicarlo.

En tal virtud, devuélvase el expediente al Juzgado de su procedencia para lo que hubiere lugar en derecho, dejándose en copia la presente determinación. Hagase saber.

Gómez—Ceron—Aráujo—Gutiérrez A. Restrepo E.—Pérez, Secretario.

En la misma fecha notificó la resolución anterior al señor Procurador jeneral de la Nación.

Gutiérrez de Lara—Pérez, Secretario. Es copia. Secretaria de la Corte Suprema federal.

Bogotá, marzo catorce de mil ochocientos sesenta i siete. Carlos M. Pérez.

Corte Suprema federal.—Bogotá, marzo nueve de mil ochocientos sesenta i siete.

Vistos: Siendo arreglada a derecho la sentencia pronunciada por el señor Juez del circuito de Cali con fecha treinta &c

mayo último, condenando al Tesoro nacional a reconocer a favor de José Joaquín Camacho la suma de mil setecientos setenta i cinco pesos, procedente de siete caballos i ochenta reses que se le espropiaron en el curso de la pasada guerra civil i que se destinaron al servicio i uso de los beligerantes en ella, cuya cantidad fué demandada por Camacho en el juicio contradictorio con el Gobierno de la Unión; la Suprema Corte administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Colombia i por autoridad de la lei, confirma la espresada sentencia. Hágase saber, remítase en copia a la Dirección del Crédito público i archívense los autos.

Ramon Gómez.—Andrés Ceron.—Marcelino Gutiérrez A.—José Araújo.—Eulibiano Restrepo E.—Carlos M. Pérez, Secretario.

Publicada en la audiencia del mismo día.

Pérez, Secretario.

En la misma fecha notifiqué la sentencia anterior al señor Procurador general de la Nación.

Gutiérrez de Lara.—Pérez, Secretario. En la misma fecha hice igual notificación al señor Miguel W. Quintero.

Quintero.—Pérez, Secretario. Es copia.—Secretaría de la Corte Suprema federal.—Bogotá, marzo doce de mil ochocientos sesenta i siete.

Carlos María Pérez.

Corte Suprema federal.—Bogotá, marzo once de mil ochocientos sesenta i siete.

Vistos: Fr. neciso de P. Caicedo demandó, por medio de apoderado, del Tesoro nacional el reconocimiento de la cantidad de diez i siete mil ciento veintitres pesos, procedentes de espropiaciones i suministros hechos en servicio de los dos partidos beligerantes durante la guerra civil de mil ochocientos sesenta i mil ochocientos sesenta i tres.

Surtida debidamente la primera instancia, fué fallado el negocio por el Juez del circuito del Centro, condenándose al Tesoro al reconocimiento de la cantidad de once mil doscientos pesos, i absolviéndolo del resto del cargo contenido en la demanda. De la sentencia apeló el personero del demandante, i surtida debidamente la segunda instancia, la Corte, para fallar, considera: que la sentencia apelada es estrictamente arreglada al mérito de los autos: que en ella se hizo una exacta apreciación de las probanzas aducidas, i una rigurosa aplicación de la lei al caso en cuestión: que en la segunda instancia no se ha abusado de la prueba: que por lo mismo, no resulta de autos hecho alguno que motive una reforma del fallo apelado; por lo cual la Corte Suprema federal, administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Colombia i por autoridad de la lei, confirma la sentencia apelada, condenando, en consecuencia, al Tesoro nacional a reconocer en favor del demandante la cantidad de once mil doscientos pesos, procedentes de espropiaciones.

Pásese copia de la presente sentencia a la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional, i archívense el expediente.

Ramon Gómez.—Andrés Ceron.—Marcelino Gutiérrez A.—José Araújo.—Eulibiano Restrepo E.—Carlos M. Pérez, Secretario.

Publicada en la audiencia del mismo día.

Pérez, Secretario.

En la misma fecha notifiqué la sentencia anterior al señor Procurador de la Nación.

Gutiérrez de Lara.—Pérez, Secretario. En la misma la notifiqué al señor Ricardo Rivas.

Rivas.—Pérez, Secretario.

Es copia. Secretaría de la Corte Suprema federal.—Bogotá, doce de marzo de mil ochocientos sesenta i siete.

Carlos M. Pérez.

#### NO OFICIAL.

##### MANIFESTACION

de los vecinos de la ciudad de Bogotá al ciudadano, General Santos Acosta, Presidente de la Unión. (Continuación de las firmas publicadas en el número 439 del "Diario Oficial.")

José María Quijano O. Carlos Posada, J. E. Lombana, Juan Malo, José T. Forero, J. M. Vergara i Vergara, Pedro R.

Vengoechea, José Antonio Sánchez Caicedo, Agustín Arias, M. Copete, Pablo Aroca, Antonio María Forero, Honorato Barriga, José María Ramírez Zárate, J. Domingo Torres M., Francisco Groot, T. Herrera, Cipriano Gaviria, Francisco Atalaya, Daniel Lombana, A. M. Calavid, Juan de Brígard, C. Buitrage, Rafael Portocarrero, Rafael M. Vélez, Joaquín Esguerra, Antonio E. Vélez, Tomas Pardo, Gregorio Trujillo, Juanario Balgar, Juan E. Manrique, Marcelo Silva, Jesús María Gutiérrez, Ricardo Castañeda, J. González M., Julian Pardo, Ernesto Holguin, Enrique Sotemayor, Rafael Arboleda, José P. Uribe, Fernando Nieto Ricaurte, Ricardo Morales, José Gregorio Gutiérrez P., Aristides Uribe, José Ignacio Ospina C., José Prieto Solano, Benito López, Antonio Acevedo, D. eg. Suárez Fortoul, Valentín del Ferro, Pablo Valenzuela, Francisco J. Montoya, Raimundo Santamaría, Anselmo Restrepo, Ramon Argáez, Juan A. Acevedo, Alejandro Arrubla, José Anunciación Vargas, C. Nicolás Rodríguez, Manuel J. Balcazar, Manuel M. Ramírez, José María Vieco, Rafael Pérez, Mariano Muelle M., Francisco J. Caro, Lázaro María Pérez, José Cuervo, Antonio R. de Narváez, Antonio Ortega, Isidro Plata, José L. Ardila Calvo, Policarpo Rosas, Eujenio Convers, José María Escamilla, Rafael Rocha Gutiérrez, Manuel María Paz, Norberto Narváez, Rafael Padilla.

#### PROTESTA.

Los infrascritos liberales protestan contra la traicion consumada el 23 de los corrientes en la capital de la República, por los jefes del ejército, como un medio indigno de hacer triunfar la causa del partido liberal.

Tunja, 27 de mayo de 1867.

J. Avelino Rodríguez Solano, Jenaro Peña, Juan Mancera, Francisco Quijano, Carlos Escovar, Manuel Monroí. El Comandante de la plaza, Antonio Rojas Castro, Juan Jaime, Benito Injue G., Bernardo Cárdenas, José M. Castillo C., Martín Guerra, Eusebio López, J. Joaquín Vargas, Miguel Machado, J. M. Amezcua, J. Montejó, Camilo Marino, Eladio La Rota, Julio Machado, Thomas Wailley, Daniel Sánchez, A. José Rubiano, Joaquín Castillo, José M. Monroí, Eladio Alvarez, J. Antonio Cuervo G., Ireneo Ortega, Joaquín Martínez, Antonio Neira, Miguel Diaz C., Vicente Vanegas, José María Medina, Julian Plázas, Tadeo Pérez, Vicente Torres, Mariano Meza, Anacarsis Posse, Alejandro Villate, Jerónimo Roso, Nepomuceno Guzman, Francisco Samaniego, Eladio Villate, Lucas La Rota, H. Machado.

#### PROTESTA.

Bogotá, mayo 31 de 1867.

A mi llegada a esta ciudad en la tarde de ayer, he visto una hoja impresa en Tunja, a la fecha 27 del corriente, en que protestan varios liberales de Boyacá contra el establecimiento del orden constitucional, verificado el día 23 último; i con sorpresa he hallado mi nombre entre los de los individuos que aparecen protestando. Declaro ante mis compatriotas, que mi firma se ha suplantado; i que, aunque estuve en Tunja el día de la fecha del documento mencionado, nadie me habló para que lo firmara, ni yo lo habria aceptado, ni supiesquiera que se estuviera preparando. Mui lejos de aceptar ni por un momento la traicion a las instituciones nacionales, que espiró con el movimiento salvador del 23, me puse en camino de Boyacá hacia esta capital con el objeto único de presentar al ciudadano Presidente de la Unión, Santos Acosta, mi adhesión i mis parabienes.

Custiano Monroí.

#### FELICITACION

de los vecinos de Guaduas.

Ciudadano General Santos Acosta.

Los infrascritos, concededores de que vos, como segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, habeis salvado la República, restableciendo el imperio de la Constitución i las leyes, os dirigimos nuestras cordiales manifestaciones, congratulándonos con vos por tan noble i

patriótico proceder, que os ha hecho dignamente acreedor a la estimación de vuestros conciudadanos.

Guaduas, mayo 29 de 1867.

Dámaso José Noguera, Miguel Casasbuenas, Dionisio Casasbuenas, Martín Castilla, Primitivo Gutiérrez, Belisario Vélez, Rafael Gutiérrez, Ruperto Anzola, José Vicente Gutiérrez, Salomon Gómez, M. M. Medina, Quintín Rosales, Marcelino Murillo, Francisco Réyes, Gregorio Tanco, Jenaro Santiago Tanco, Benigno Raga, Celso Vanegas, Manuel Parra, Gregorio Saavedra, Lorenzo Melo, Rafael Nieto, José Flóres, Benito Madero, Timoteo Márquez, Lucio Márquez, Gregorio Pava, Ruperto Barbosa, Manuel Ríveros, José Dámas Contreras, Luis Casasbuenas, Segundo Réyes, Nicolás Ramos, Diego Casasbuenas.

#### VIVA LA RECONCILIACION!

La República se ha salvado. El poder benéfico de las instituciones patrias se ha restablecido; i por todas partes se respira ya el aire embalsamado de la libertad!

La dictadura, hija de largas combinaciones, de vieja ambición i de premeditadas tendencias, ha muerto en su cuna; pero ha muerto ejerciendo la influencia mas poderosa, mas grande! Ha muerto haciendo venir a sus funerales a todos los hombres de bien, a todos los patriotas verdaderos, de todas las clases, de todos los partidos, de todas las condiciones; i ha inspirado a todos los mismos sentimientos de júbilo por su muerte, de olvido de su vida transitoria i de interes general, visible i constante para impedir su resurrección.

La dictadura ha muerto asfixiada. En Colombia no hai aire que pueda darle vida. El partido liberal unido al ejército, que tambien es partido de libertad, han restaurado la legitimidad; i los patriotas conservadores que se preparaban para entrar en lucha i vencer la tiranía, se encuentran hoy al lado del Gobierno constitucional coadyuvando eficazmente su sostenimiento. Ellos, que buscan siempre por compañeros a los amigos de la libertad, concurren a defender el templo de la República, en cuyas aras se ostenta la paz, divinidad del patriotismo, colocada allí, pura i excelsa, por los héroes del 23 de mayo. I ¡cosa providencial! los dos partidos políticos vienen a ofrecerse mutuamente en la tumba de la tiranía una prenda halagüeña de reconciliacion cordial i duradera! Ambos se muestran leales amigos de la libertad: ambos se empeñan en defender la tranquilidad i se rivalizan en la obediencia i respeto a la Constitución i a las leyes.

El Gobierno cuenta, pues, con un verdadero prestigio. Está apoyado en la mayoría nacional; porque, viniendo la salvación de la patria de las manos de la Providencia, como lo demuestran los acontecimientos, ella habia dado al actual Magistrado toda la popularidad que era menester para emprender i consumar la obra maravillosa de libertar a un pueblo de la servidumbre, sin que una gota de sangre empapara nuestro suelo. Si el Gobierno del Jeneral Acosta es, tal vez, el primero en nuestra patria que está exento del principio de bandería. El fué elegido segundo Designado por el Congreso, con el voto espontáneo de las dos fracciones del partido liberal i de los diputados conservadores. Es decir, la Nación en masa, dirigida por la Providencia divina, le encargó de antemano la conjuración de la tiranía, i de antemano tenia tambien sus egregios colaboradores para tan elevada empresa; i todos, cual si tuvieran la misma adecuada organizacion moral, los mismos quilates de patriotismo e igual magnanimidad, se lanzan en la lid; pero qué lid! la mas peligrosa, la mas difícil. Tienen que vencerse a sí mismos para vencer al tirano! Entran en batalla la amistad i el patriotismo. Este triunfa; i en breves horas el estandarte de la Constitución flamea majestuosamente en el centro en cuyo rededor se reúnen entusiastas el valor, la ilustracion, la probidad, el honor, la riqueza i el talento, i todos prestan sus recursos i sus fuerzas para mantener i defender la libertad nacional.

En la historia de las repúblicas no se ve un triunfo tan honroso. En Roma

mure la tiranía con César. En Colombia la persona del dictador sobrevive a la esclavitud! El queda preso, pero preso de la Nación. Esta no le ha quitado sino lo que a él le pertenecía: la autoridad soberana. Aunque le ha privado accidentalmente de la libertad, ha sido en beneficio esclusivo de su seguridad personal i del honor de la patria. Prisionero, excita la atención i el respeto de todos: libre, seria el objeto de las burlas del vulgo i del desprecio de sus conciudadanos; i quedaria sujeta a una prueba peligrosa e innecesaria, la magnanimidad de muchos patriotas que jimen en la orfandad, en la miseria i en la desgracia, sin tener que buscar en causas extrañas a la voluntad personal del tirano, el origen de sus infortunios. ¡Oh! la Nación ha probado en esta vez ser tan liberal como cristiana. Ayer esclava se levanta contra el opresor, i vencido este, le ofrece hoy su compasion i le prodiga sus respetos!

Pero la union actual no debe pasar con el acontecimiento que la motiva. Conjurémonos todos, liberales i conservadores, en nombre de nuestra libertad, de nuestro patriotismo i de nuestro luciente porvenir. Conjurémonos para no alterar nuestra reconciliacion fraternal. Que nadie se empeñe en el triunfo esclusivo de un partido: que la buena fe reine en todas partes: que las decisiones leales de la mayoría se respeten i se cumplan. Si esta mayoría no adjudica a los conservadores el mando de la República, sometámonos a obtener los triunfos pacíficos de nuestros principios, aunque no podamos, por de pronto, practicarlos como gobernantes.

Demasiado hemos alcanzado obteniendo la reconciliacion, dando a los liberales i recibiendo de ellos la demostracion mas elocuente de que, en materia de libertad, estamos de acuerdo, siendo todos sus entusiastas defensores. Les hemos brindado a los liberales i de ellos hemos aceptado un testimonio clásico de que, en materia de servidumbres, de todas somos enemigas; i la clemencia de ambos partidos para con el vencido, prueba, dignamente, que todos nos sentimos animados por el espíritu inmortal del cristianismo!

Las diferencias que queden vivientes en puntos de doctrina, deben ser arregladas por la filosofía, por la razon, por la experiencia; pero por la fuerza, jamas!

La fuerza debemos emplearla solamente para la defensa de nuestra nacionalidad, contra la invasion del extranjero.

Colombia se ha manifestado el 23 de mayo como el modelo de las repúblicas. El triunfo incruento obtenido sobre el mas temible tirano, le da mas gloria a nuestro nombre que cien batallas ganadas a un enemigo esterior. En los triunfos bélicos influye el valor, es verdad; pero tambien se combinan la destreza, la pericia, la fortuna; i aun la cobardía i la torpeza del enemigo; pero en el triunfo de la Constitución i de las leyes, en la victoria alcanzada pacíficamente por la libertad contra la servidumbre, con las armas del deber, de las convicciones profundas, del amor a la República i de la fe en los principios tutelares, oh! en esta victoria conseguida con el apoyo de los militares, se ostentan estos con todo el esplendor del buen ciudadano i con toda la gloria del guerrero patriota.

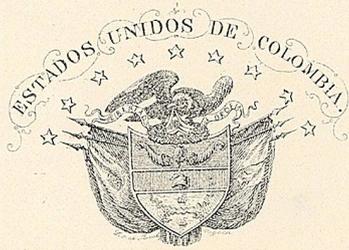
Vivamos, pues, unidos: que nada tenga poder para dividirnos. De nuestra union fraternal, patriótica i cristiana, surgirán el progreso de la Nación, su respetabilidad, el acrecentamiento de la riqueza, el adelanto de la industria, el crédito de Colombia, como potencia verdaderamente civilizada, a despecho de algunos egoistas del viejo mundo que tienen la manía de suponernos bárbaros.

Que todos seamos fuertes para defender nuestra independencia i nuestra libertad. Que todos seamos débiles para entrar en contiendas civiles. Que la discordia se olvide, que el espíritu de partido muera! que viva la reconciliacion!

Bogotá, mayo de 1867.

(Hoja suelta.)

F-RITO-LEE-U.



# Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores

Departamento de Negocios Extranjeros

N.º 1.º

Sección 1.ª

Bogotá, Junio 1.º de 1867

Señor Manuel M. Mosquera

x x x París

Contestada  
en Bogotá

Tengo el honor de enviar a U. in-  
cluso i debidamente autorizado el Nú-  
mero 940 del "Diario Oficial", en que  
se registra el decreto ejecutivo de fe-  
cha 31 de mayo último, "disponiendo  
el retiro de las Legaciones que la Repú-  
blica tiene en países extranjeros"

En cumplimiento de lo dispuesto en  
el referido decreto, i para que U. pueda se-  
pararse de su misión en los términos del  
artículo 1.º i de acuerdo con los usos estable-  
cidos, envío a U. bajo esta misma cu-  
bierta sus letras de retiro.

El Poder Ejecutivo de Colombia  
espera que U. en todos sus procedimientos



Secretaría de Relaciones Exteriores, el 16 de mayo de 1902

haya sido un digno representante de su patria, i que, en atención a la adelantada época en que vivimos, haya puesto todos los medios para crear mas estrechos i sinceros vínculos entre los dos países.

Habiendo tenido U. manejo de fondos nacionales i ordenes para tomar de ellos sus sueldo, espera el P. E. que U. remitirá su cuenta de sueldo a este despacho para su liquidación.

Sérvase U. entregar el archivo de la Legación en Francia, por inventario, al Sr. Consul General de Colombia en Paris; i el archivo de la Legación en Londres, igualmente por inventario, al Sr. Consul General de Colombia en esa Capital.

Los de U. atento servidor

José Martí

En el día 10 de Mayo de 1882  
 se hizo un censo en el  
 pueblo de  
 San Juan de los Rios  
 y se halló que en el  
 pueblo de San Juan de los Rios  
 habia 100 personas



Boletín de las obras  
Seguimiento en Londres  
y París.

Nota que se comunicó  
en 1.º de Junio de 1885

... un claro representante de un país,  
... en atención a la abstracción y  
... vivimos, para que todos los  
... para estar más seguros en  
... circulo de la...

Habiendo tenido en cuenta el  
... nacionales y otros por el  
... sus obras, y para el  
... de un la de todos a un  
... para un buen día.

... de la Dirección de la  
... al Sr. Consul general de Colombia  
... París, y al Sr. Consul de la  
... Londres, y al Sr. Consul de la  
... al Sr. Consul general de Colombia en el  
... Capital.

... Sr. de la obra...

José María





